MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
SECRETARIA ABOGADO

VIÑA DEL MAR, 25 OCT. 2018

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 10297 **/VISTOS**: estos antecedentes; el Decreto Alcaldicio Nº 10194/2018; el Memorando Nº 93/2018 del Administrador Municipal; el Ingreso Alcaldía Fax Nº 697/2018; la Providencia Alcaldicia de 16 de octubre de 2018; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2018; el Oficio Ordinario Nº 354/2018 de la señora Presidenta del Concejo; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1177/2018 y lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley Nº 18.695;

D E C R E T O:

Establécese el siguiente tenor para la **ORDENANZA LOCAL DE VIÑA DEL MAR DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS, AÑO 2019**, los que serán aplicables a partir del 1° de Enero de 2019.

ORDENANZA LOCAL DE VIÑA DEL MAR DE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS AÑO 2019

ARTICULO 1: El monto de los derechos, en general, está expresado en Unidades Tributarias Mensuales -UTM-, salvo los indicados en otras unidades monetarias, como es el caso de los que se señala en porcentajes o Cuotas de Ahorro para la Vivienda -CAV-, o que se cobren en pesos ($). Cuando se indica un sólo valor, se entenderá que afecta a todos los sectores.

La liquidación y giro de estos derechos será efectuada por la Dirección Municipal pertinente y se pagarán en la Tesorería Municipal o en otras instituciones según convenio, en moneda nacional equivalente a la UTM del mes correspondiente a su pago.

Los derechos se liquidarán sobre la base de unidades de medida enteras. Las fracciones se cobrarán como una unidad.

ARTÍCULO 2: Para todos los efectos de la presente Ordenanza, cuando se especifique sector, en general, se entenderá lo siguiente, de acuerdo a los deslindes que a continuación se indican y que se encuentran graficados en plano P.S.D.01:

CENTRO: Fondos de propiedades que enfrentan: Avda. España, entre límite comunal y Agua Santa; Par Vial Viana-Alvarez; calle Limache – entre rotonda Troncal Sur – Par Vial Alvarez y Puente Las Cucharas; Troncal Sur – entre Puente Las Cucharas y rotonda Troncal Sur – Par Vial Alvarez; Recta imaginaria prolongación Calle Algarrobo, entre Uno Norte y Troncal Sur; Fondos de propiedades que enfrentan Uno Norte, entre Los Limonares y calle Algarrobo; calle Algarrobo y su prolongación hasta encuentro con prolongación calle Todd Evered; fondo de propiedad lado norte calle Todd Evered hasta Avda. Lusitania;

Lusitania, entre Todd Evered y Cmno. a Quilpué; unión de vértice calle Lusitania, Cmno. a Quilpué con prolongación Avda. Sporting; Avda. Sporting, entre final Avda. Sporting y Avda. Los Plátanos; unión vértice Avda. Los Plátanos con Avda. Sporting con vértice Los Castaños con calle 2 Norte; Avda. Los Castaños, desde 2 Norte, y 7 Norte hasta intersección con pie de cerro; pie de cerro que se ubica al norte de calle 7 Norte y al oriente de 5 Oriente y subida Quillota hasta Vista Naves; Vista Naves, desde Quillota hasta Avda. Concón; unión vértice Avda. Concón con calle Vista Naves con vértice final

18 Norte; unión final 18 Norte con vértice 20 Norte con Subida Alessandri; prolongación 20 Norte hasta Cmno. Internacional; Cmno. Internacional, entre prolongación 20 Norte hasta límite sur Conjunto Habitacional Fabiola; límite sur Conjunto Habitacional Fabiola; pie de cerro, entre límite surponiente Conjunto Habitacional Fabiola hasta vértice norponiente propiedad Armada; calle Halimeda, entre vértice norponiente de límite propiedad Armada, hasta límite sur Jardín del Mar; límite sur y oriente de loteo Jardín del Mar hasta Avda. Vicuña Mackenna; Avda. Vicuña Mackenna, desde vértice nororiente Loteo Jardín del Mar hasta el vértice de prolongación calles proyectadas SA-30.8, C-1.19 y C-1.20 hasta el límite comunal, desde deslinde anterior hasta vértice norte de la misma zona; prolongación límite comunal hasta el mar; el mar desde límite comunal con Concón hasta Límite comunal con Valparaíso.

PERIFERIA: Límite surponiente comunal con Valparaíso, desde el mar hasta calle Camino Real; calle Camino Real, desde límite comunal hasta calle Hacienda; calle París, desde calle Hacienda hasta calle 8; calle 8, desde París hasta Avda. Agua Santa; fondo de propiedades lado poniente Avda. Agua Santa, desde punto anterior hasta prolongación calle La Serena hacia Avda. Agua Santa; Avda. Agua Santa, desde La Serena hasta calle Los Canelos; Los Canelos, desde Avda. Agua Santa hasta límite surponiente Loteo Alonso de Ovalle; límite surponiente, suroriente y nororiente Loteo Alonso de Ovalle hasta Avda. Agua Santa; Avda. Agua Santa, desde límite nororiente Loteo Alonso de Ovalle hasta calle La Palma; calle La Palma, desde Agua Santa hasta San Pablo de La Cruz; Hnos. Clarck, desde San Pablo de La Cruz hasta calle Del Agua; calle Del Agua, desde Hnos. Clark hasta Echevers Alto; límites poniente, sur, oriente y norte de la Población Viña del Mar Alto; unión entre límite nororiente Población Viña del Mar Alto con límite suroriente Quinta Vergara hasta Plazuela Eduardo Grove; límite norte propiedad Quinta Vergara, entre Plazuela Eduardo Grove hasta Subida Mackenna; desde fondos de propiedades lado sur de Subida Mackenna, entre propiedad Quinta Vergara hasta Secundaria; Secundaria, desde límite anterior hasta calle Simón Bolívar; calle Simón Bolívar, desde Secundaria hasta 19 de Junio; 19 de Junio, desde Simón Bolívar hasta Las Heras; Las Heras, desde 19 de Junio hasta Pasaje Jackson; prolongación Pasaje Jackson hasta calle Jackson; calle Angamos, desde calle Jackson hasta Del Peumo; unión de vértice Del Peumo con calle Angamos hasta final Pasaje Cantera Norte; unión final Pasaje Cantera Norte con final Pasaje Cantera Sur y su prolongación hasta encuentro con prolongación calle Del Cerro; prolongación calle Del Cerro, desde límite anterior hasta escalera Colón; escalera Colón, desde calle Del Cerro hasta calle Colón; unión vértice calle Colón con escalera Colón con final calle Aromo; calle Aromo, desde final de la calle hasta calle El Boldo; calle El Boldo, desde El Aromo hasta Pasaje Padre Fernández; Pasaje Padre Fernández, desde El Boldo hasta calle Laderas; calle Laderas, desde Pasaje Fernández hasta Valdés Vergara; Valdés Vergara, desde calle Laderas hasta calle Achupallas; calle achupallas hasta fondo de propiedades que enfrentan el Par Vial Viana_Alvarez, desde calle Achupallas hasta Avda. Agua Santa; fondo de propiedades que enfrentan Avda España hasta límite comunal. Avda. Sporting desde prolongación 2 Norte hasta su encuentro

con San Pedro de Alcántara; fondo de propiedades que enfrentan el poniente de San Pedro de Alcántara hasta deslinde sur propiedad Cooperativa Mallén; límite sur, oriente y norte propiedad Cooperativa Mallén; límite norte Loteo Alto Verde; límite oriente y norte de Sporting, Sausalito y Granadillas, entre Loteo Alto Verde y deslinde oriente Población Libertad; deslinde oriente de Población Libertad y su prolongación entre Subida Santa Inés y Avda. Parque Sausalito; Avda. Parque Sausalito desde límite anterior hasta deslinde surponiente de Cementerio Santa Inés; deslinde sur poniente de Cementerio Santa Inés, desde Avda. Parque Sausalito hasta calle Quillota; calle Quillota, desde Cementerio hasta calle Lidia; calle Lidia, desde Quillota hasta Avda. El Bosque; Avda. El Bosque, desde Lidia hasta calle Sausalito; calle Sausalito, desde Avda. El Bosque hasta Los Castaños; calle Los Castaños, desde Subida Sausalito hasta 2 Norte; y prolongación 2 Norte, desde Los Castaños hasta Avda. Sporting. Avda. Alessandri y Cmno.

Internacional, desde deslinde sur de Conjunto Habitacional Fabiola hasta deslinde poniente Población Gómez Carreño; deslinde poniente y sur poblaciones Gómez Carreño, Alejandro Navarrete y Jardín del Mar, desde Cmno. Internacional hasta Subida Jardín del Mar; pie de cerro desde Jardín del Mar hasta límite hasta límite sur Conjunto Habitacional Fabiola.

CERROS: El resto del área comunal no especificada.

ARTICULO 3:
DERECHOS POR URBANIZACION Y CONSTRUCCION

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Sobre la base de derechos determinados por Ley:			
A.1	Subdivisiones y loteos, según avalúo fiscal del terreno	2%		
A.2	Toda aquella subdivisión, de terrenos de dominio público o privado, que tengan como objetivo la cesión de terrenos al municipio, para ser destinados a bien municipal o a bien nacional de uso público, quedará exenta de pago de derechos.			
A.3	Obras nuevas y ampliaciones, sobre presupuesto oficial	1,5%		
A.4	Reparaciones, alteraciones, obra menor y provisoria. Sobre Presupuesto	1%		
A.5	Planos tipo con autorización MINVU. Sobre presupuesto obra	1%		
A.6	Reconstrucciones. Sobre presupuesto obra	1%		
A.7	Modificaciones de proyectos. Sobre Presupuesto oficial.	0,75%		
A.8	Demoliciones. Sobre Presupuesto oficial	0,5%		
A.9	Autorización de traslado y disposición de escombros y residuos de la construcción, por	0,003		

	m3.			
A.10	Autorización de traslado y disposición de suelos removidos en obras de construcción, por m3.	0,014		
A.11	Autorización construcción rellenos de residuos de obras de construcción y/o demolición	1% del presupuesto		
A.12	Certificado origen-destino de residuos de obras de construcción y/o demolición	0,15		
A.13	Aprobación de planos Ley N° 19.537 de copropiedad inmobiliaria: Por unidad vendible Por ejemplar certificado, lámina	2 CAV 1 CAV		
A.14	Certificado de número, línea, recepción, venta por piso.	1 CAV		
	Si para la emisión del certificado se requiere visita a terreno, deberá pagar además.	0,30	0,15	0,05
A.15	Plano tipo autoconstrucción. En sueldo vital Depto.	1		
A.16	Revisión plano fusión (incluye certificación de dos juegos de plano)	1 CAV		
A.17	Permisos de obra nueva y ampliación acogido a la Ley N°20.251, sobre Presupuesto Oficial	0,75%		
A.18	Regularización de edificaciones construidas con anterioridad al 31 de Julio de 1959	50% de los derechos establecidos en el art. 130 L.G.U.C.		
A.19	Permiso de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, de acuerdo al presupuesto de instalación	5%		
A. 20	Revisión de avisos soportes antenas y sistemas transmisión de telecomunicaciones altura menor a 3 metros (art. 116 bis LGUC), de acuerdo al presupuesto de instalación.	5%		
A.21	Modificación de deslinde	1% del avalúo fiscal del terreno		
A.A.	El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar los derechos establecidos en los acápites A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.9, A.10, A.11 y A.12 precedentes, hasta en un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, tratándose de predios que sean transferidos al municipio a cualquier título, para desarrollar			

	en ellos proyectos de carácter social o propios de la función municipal o tratándose de proyectos de dicha naturaleza financiados con recursos propios del municipio o con recursos provenientes de los programas habitacionales o de las organizaciones comunitarias, así como en inmuebles de establecimientos educacionales y de salud municipalizados.			
B	La determinación de los derechos correspondientes a montos de los presupuestos, compensación de derechos de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales de unidades repetitivas recargos y multas en construcciones sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del Título III, Capítulo II, párrafo 3 del D.F.L. N°458/75 de Vivienda y Urbanismo.			
C	Los derechos de certificación y otros que deberá girar la Dirección de Obras, serán los siguientes:			
C.1	Informes a particulares			
	a) Inmueble destino habitacional	0,50	0,50	0,15
	b) Inmueble destino Industrial, telecomunicaciones, grandes tiendas, supermercados, estaciones de servicio automotriz.		1	
	c) Inmueble otros equipamientos	0,75	0,75	0,50
	d) Para todos los Ítem a, b y c anteriores, si se requiere visita a terreno, deberá pagar, además.	1	0,50	0,08
	e) Informes y certificados otorgados a particulares, sobre daños de inmuebles con motivo de estado de catástrofe en la comuna		EXENTO	
	f) Otros informes de visitas inspectivas requeridas por particulares.	0,50	0,30	0,20
	g) Informes y/o visitas inspectivas solicitadas por propietarios afectados por obras en construcción		EXENTO	
C.2	Certificados de:			
	a) Declaratoria de Utilidad Pública		0,15	
	b) Urbanización.		0,15	
C.3	Certificado técnico urbanístico, por inmueble		0,15	
C.4	a) Certificado de informaciones previas	0,60	0,40	0,20
	b) Copia Certificado Informe Previo		0,10	
C.5	a) Cambio de destino Art. 145° del D.F.L. N°458/75 (V y U). Por metro	0,10	0,05	0,025

	cuadrado.			
	b) Certificación de Cambio de Destino	0,20		
C.6	Copia de Plano Certificado por unidad.	0,40		
C.7	Copia de plano por metro cuadrado	0,20		
C.8	Gastos de envío de documentación a otras comunas.	0,10		
C.9	Informes estadísticos de urbanismo y construcción. Por año de informe.	0,20		
C.10	Copias de Permisos, resoluciones y otros. Por hoja.	0,10		
C.11	Resoluciones a petición de particulares: - Por cambio de profesionales - Por cambio de propietario - Por rectificación de hoja de permiso, resolución, recepción, autorización de copropiedad u otros - Por rectificación de láminas, sobre una	1 1 0,5 0,5		
C.12	Resolución de aprobación de cambio de actividad, sin obras	1		
C.13	Resolución de aprobación de variaciones menores de una obra, según Art. 5.2.8 O.G.U.C., por plano y documento	1		
C.14	Resoluciones y planos que aprueban modificaciones de proyecto aprobado, tanto edificación como urbanización o edificación acogida a Ley de Copropiedad Inmobiliaria, por cada plano o documento	0,5		
C.15	El Alcalde, previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales y Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá eximir del pago de los derechos establecidos en los Acápites C, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8, C.9, C.10, C.11 y C.12 del presente artículo; o rebajarlos hasta en un porcentaje equivalente al 99% de los mismos, cuando se trate de proyectos relativos a viviendas sociales, viviendas progresivas, infraestructura sanitaria u Organizaciones Comunitarias. También se eximirá del pago de los derechos establecidos en el Acápite C.4, solicitados por el Municipio para proyectos de pavimentación.			
D	Los derechos a percibir por ocupación y uso de los Bienes Municipales y los Bienes Nacionales de uso público, por particulares en la ejecución de			

	obras de construcción en la Comuna, que deberá girar la Dirección de Obras Municipales, serán:			
D.1	a) Ocupación temporal de plazas, calles y otros; mantención de escombros o materiales en acera o calzada; ocupación con andamios o cierros, ocupación con redes de evacuación de aguas desde el predio sobre la calzada, incluyendo los resaltos que permitan el paso vehicular. Por metro cuadrado. Diario	0,20	0,10	0,05
	b) Ocupación de vía pública por cierro provisional de los edificios que se construyen en la línea oficial de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5.8.7 de la O.G.U.C.	0,10	0,05	0,025
D.2	Extracción de arena, ripio y otros materiales. Por mt3.	0,01		
D.3	Rotura de pavimento de hormigón u otro. Por m2 diario. (entiéndase además la rotura como el tiempo que permanezca sin pavimentación u hormigón). Este Derecho tendrá un 50% de descuento, si los trabajos se efectúan entre las 20:00 horas y las 7:00 de la mañana del día siguiente, y si se cumple con la reposición	0,25	0,20	0,10
D.4	Rotura de pavimento de tierra. Por mt2. diario.	0,05		
D.5	Rotura de pavimento de tierra en obras con carácter social, así calificado específicamente por la D.O.M. y la Dirección de Desarrollo Comunitario. Por mt2. diario, quedará exenta de pago.			
D.6	Ocupación y mantención de escombros o materiales, rotura y reposición de pavimento por particulares, en proyectos de inversión con superficies superiores a 50 mts., se les aplicará el siguiente derecho único fijado por la Dirección de Obras.			
	a) Por ocupación y mantención de escombros o materiales por mt2. diarios.	0,15	0,10	0,05
	b) Por rotura y reposición de pavimento por mt2. diario	0,25		
	c) Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los determinados en la letra a ó b, precedentes, según corresponda.			
E	El Alcalde podrá rebajar o eximir			

	de los derechos señalados en la letra D, a aquellas obras que constituyan un mejoramiento de las aceras, jardines, bienes municipales y bienes nacionales de uso público que las enfrentan	
F	Toda rotura de pavimento deberá ceñirse a lo señalado en la Ordenanza Local que reglamenta esta materia.	
G	La ocupación de vía pública para pintar o remodelar fachadas durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, y que no supere de cuatro semanas, estará exenta del pago de derechos municipales, sin perjuicio de requerir permiso de la Dirección de Obras Municipales. De superar el tiempo señalado, se girarán los derechos correspondientes.	

ARTICULO 4:
DERECHOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA; POR OCUPACIÓN DE BIENES MUNICIPALES O BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR CONCESIONARIOS O SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA.

A	Los derechos contemplados en el presente artículo, serán notificados, liquidados y girados por la Dirección de Obras Municipales, previo informe de los Departamentos correspondientes, salvo los establecidos en las letras B y C, que serán girados por el Departamento de Infraestructura de Utilidad Pública. Los derechos a pagar por ocupación transitoria y uso de los Bienes Municipales o Bienes Nacionales de Uso Público por concesionarios o servicios de utilidad pública, mientras dure la ocupación y hasta la restitución del bien en las mismas condiciones iniciales, tendrán un valor de:			
		CENTRO	**PERIFERIA**	**CERROS**
A.1	Ocupación temporal de calles y otros; mantención de escombros o materiales en acera o calzada, ocupación con andamios o cierros por mt2. diario.	0,10	0,05	0,025
A.2	Ocupación temporal de plazas, prados, jardines y, en general, áreas verdes de bienes municipales o nacionales de uso público por mt2. diario.	0,15	0,10	0,05
A.3	Toda rotura de pavimento deberá ceñirse a lo preceptuado en la Ordenanza Local que reglamenta esta materia.			
A.4	Rotura de pavimentos de hormigón y otro hasta 50 mt2. por mt2 diario.	0,05		
A.5	Rotura de pavimento de tierra por mt2. diario.	0,025		
A.6	Rotura de pavimento de tierra en obras de carácter social, así calificado específicamente por la Dirección de Obras y la Dirección de Desarrollo Comunitario por mt2. diario.	Exento		
A.7	La ejecución de proyectos de inversión que impliquen una ocupación y uso mayor de 50 mt2. de superficie de B.N.U.P., se les aplicará el siguiente derecho único fijado por la Dirección de Obras:			

	a) Por ocupación temporal y/o mantención de escombros o materiales. Por mt2. Diario	0,10	0,05	0,025
	b) Por rotura y reposición de pavimento. Por mt2. Diario.	0,10	0,05	0,025
	c) Cada día de atraso en el plazo estipulado para la realización de las obras, implicará un derecho adicional equivalente al más alto de los determinados en las letras a ó b, según corresponda.			
A.8	Entre el 15 de Diciembre y el 15 de Marzo, se prohíbe roturas y ocupación de vía públicas en los siguientes sectores:			
	- Plan de Viña: entre Avenida Benidorm, Los Castaños, Simón Bolívar, Álvarez, Av. España, Av. Marina y Av. San Martín. - Jorge Montt, Borgoño, Plan de Reñaca Bajo - Troncal Sur, Las Palmas, Uno Norte, Par Vial Alvarez Viana, Agua Santa, Ruta 60 Ch. Salvo emergencias y situaciones excepcionales que ameriten una reparación inmediata, calificadas como tales por el Municipio.			
A.9	Estarán exentos de los derechos establecidos en las letras precedentes, los concesionarios o servicios de utilidad pública, respecto de las ocupaciones temporales por mantención de escombros, materiales o cierros y roturas de pavimentos, que efectúen exclusivamente, en aquellos bienes nacionales de uso público que se hayan transferido gratuitamente al Municipio o hayan entregado con igual carácter al dominio público. Esta exención no libera a los concesionarios o servicios de utilidad pública de ceñirse a lo preceptuado en la Ordenanza que reglamenta esta materia, ni de solicitar los permisos correspondientes.			
A.10	Ocupación del Subsuelo en bienes Municipales o Bienes Nacionales de Uso Público. Por metro cúbico mensual		1	
B	Apoyos de tendidos aéreos en postación municipal, considerando como apoyo base, la instalación de hasta seis acometidas. No se permitirán estos tendidos en postación ornamental y de plazas, en mallas de interconexión urbana y de accesos principales, en rutas comunales e internacionales.			
B.1	En postación de concreto tipo corriente. Anual por apoyo.		0,70	
B.2	En postación de vías de impacto ambiental, las cuales están definidas en los planos reguladores.		Prohibida	
C	Las redes de las empresas de Televisión por Cable, Telex y/o de Transmisión de Datos quedarán afectas, en las zonas que se indican, a los siguientes derechos por metro lineal de red. Anual.			
C.1	Zona A: entre Avenida Benidorm, Los Castaños, Simón Bolivar, Alvarez, Av. España, Av. Marina y San Martín.			
	a) Redes de Televisión por Cable.		0,005	
	b) Redes de Telex y/o de Transmisión de Datos.		0,0035	
C.2	Zona B: El resto del área no especificada			
	a) Redes de Televisión por Cable.		0,004	
	b) Redes de Telex y/o de Transmisión de Datos.		0,003	
	Todos los tendidos de cables aéreos ejecutados o que se vaya a ejecutar, si se transfieren a red			

	subterránea, quedarán exentos de estos derechos.	
	Los demás derechos asociados correspondientes a la letra A anterior, se rebajarán en un 25%	
C.3	La existencia de cables instalados que no cumplen objetivos específicos y de operabilidad, serán retirados. Se aplicará el siguiente derecho por Punto, además de los costos de dicho retiro.	1
C.4	Se deberá tener en cuenta lo estipulado en D.A. N°10.891/04, Ordenanza Sobre Instalación Distribuidoras de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones, Televisión por Cable y otros en la Comuna de Viña del Mar.	

ARTICULO 5:
DERECHOS DE TRANSITO

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Derechos de Estacionamiento. El otorgamiento de permisos de estacionamiento deberá ser autorizado por el Dpto. de Transito, pudiendo éste reservarse el derecho a no autorizar ciertas solicitudes que se consideren alteren el normal comportamiento del tránsito vehicular y/o a definir la jerarquía de una vía determinada que no sea parte de la red vial básica.			
A.1	Estacionamiento reservado, en los casos que la Ley de Tránsito lo permita, excepto para vehículos de locomoción colectiva y para la carga y descarga. Mensual, según tipo de vía:			
	- troncal - colectora distribuidora - servicios		15 5 10	
A.2	Estacionamiento autorizado para Carga y Descarga. Por cupo. Por hora. Cada cupo considera una extensión máxima de 12 mts. lineales. Los vehículos que excedan este metraje deberán pagar un nuevo cupo- hora mensual, según tipo de vía: - troncal - colectora distribuidora - servicios		0,80 0,15 0,20	
A.3	Estacionamiento reservado para Hoteles. Mensual por cada espacio vehicular.		0,50	
A.4	Estacionamientos reservados para taxis básicos y taxis de turismo		0,10	
A.5	Estacionamientos reservados para vehículos destinados a flete. Mensual por cupo.		0,15	
B	Verificación ocular de vehículos, otras revisiones, certificados y otros empadronamientos:			
B.1	Verificación de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso.		0,20	
B.2	Verificación de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso, a domicilio.		0,30	
B.3	a) Revisión y Control de taxímetro por cambio de tarifa, incluido sello y control de tarjeta. b) Duplicado control taxímetro con revisión		0,20 0,10	

B.4	Revisión técnica de coche posta. De acuerdo a D.A. N°7705/02, se considera dos revisiones técnicas al año.	0,08
B.5	Empadronamiento de vehículo a tracción humana o animal.	0,10
B.6	Certificado de Empadronamiento de carro de arrastre o remolque.	0,25
B.7	Duplicado de empadronamiento de carro de arrastre o remolque.	0,15
B.8	Placa provisoria de carro de arrastre o remolque (incluye costos duplicados de placa).	0,20
B.9	Otorgamiento de sello verde o rojo.	0,10
B.10	Duplicados de Permisos de Circulación, transferencias y otras modificaciones, excepto al otorgarse el permiso anual.	0,10
B.11	Otros derechos no clasificados.	0,15
B.12	Certificados Empadronamientos.	0,20
B.13	Certificado de Tasación de vehículos.	0,10
B.14	Inspección ocular de permisos de otras comunas	0,30
B.15	Copia certificado de homologación	0,05
B.16	Certificado de Tasación por posesión efectiva	0,08
B.17	Duplicado padrón coche posta	0,15
C	Servicios de Parqueadero, por vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa en los recintos municipales. Diarios	
C.1	Motos, motocicleta, motonetas, cuadrimotos y bicimotos	0,08
C.2	Autos, station wagon, camioneta	0,08
C.3	Vehículos de carga sobre 1.750 kg., buses y microbuses.	0,20
C.4	Bicicletas y triciclos.	0,02
C.5	No clasificados.	0,15
C.6	Carritos de Provisiones diarias.	0,03
C.7	Traslado de vehículos abandonados en Vía Pública hacia Parqueadero Municipal	0,70
D	Servicios de exámenes, registros, certificados, licencias u otros:	
D.1	Certificado de antigüedad como conductor y/u otros.	0,15
D.2	Exámenes reglamentarios, teórico, psicotécnico o práctico, excepto al otorgarse la licencia.	0,50
D.3	Examen de control de licencia de conducir restringida: Médico, Senso-sicométrico u otros.	0,10
D.4	Examen psicológico especial, cuando sea procedente	0,50
D.5	Cambio de domicilio a) Con domicilio registrado dentro de la comuna. b) Con licencia de conducir de otra comuna.	 0,10 0,15
	c) Solicitud de traslado de licencias a otra comuna	0,05
D.6	a) Cambio de una clase de Licencia de Conducir profesional. b) Cambio de dos o más clases de Licencia de Conducir profesional.	0,50 0,75
D.7	Duplicado de licencia de conductor.	0,30
D.8	a) Renovación de una clase de licencia de conducir profesional Ley N°19.495 o Ley 18.290. b) Renovación de dos o más clases de licencia de	0,50 0,75

	conducir profesional Ley N°19.495 o Ley 18.290.	
D.9	a) Renovación de licencias B, C, D, E y F, por una clase. b) Por dos o más clases.	0,50 0,75
D.10	a) Primera Licencia de Conducir por una clase b) Primera licencia de conducir por dos o más clases.	0,50 0,75
D.11	Exámenes prácticos clase D, para vehículos (maquinaria pesada), que no puedan circular por la vía pública. a) Que se encuentren dentro de la comuna. b) Que se encuentren fuera de la comuna. c) Empresas.	 0,25 0,35 0,70
D.12	Extensión y Ampliación de clases.	0,25
D.13	Otros derechos no clasificados.	0,15
D.14	Autorización de padres para menor de 18 años	0,10
D.15	Escuela de conductores: por vehículo autorizado para práctica semestral.	1,50
D.16	Renovación de material auto Escuela y/o incorporación nuevo auto escuela, mensual	0,25
D.17	Canje licencia extranjera por la chilena	0,50
E	Servicios de revisión y visación de proyectos requeridos por particulares:	
E.1	Proyectos de señalización: a) Revisión de planos b) Revisión de proyectos	 0,5 1
E.2	Planes de Desvíos de tránsito a) Revisiones Plan b) Revisiones implementación	 0,5 1
E.3	Revisión de Estudios de Tránsito	1
E.4	Revisión medidas de mitigación derivadas de EISTUS o estudios de accesibilidad	2,5
E.5	Pronunciamientos técnicos para trabajos en vías públicas	0,05

ARTICULO 6:
DERECHOS POR PERMISOS DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	La ocupación de bienes municipales y nacionales de uso público pagarán los derechos anuales que se indican, por metro cuadrado.			
	Por períodos menores se calcula la proporción correspondiente.			
A.1	Ocupación de suelo por obras o construcciones, sólidas o no sólidas, que requieran permiso de la Dirección de Obras.	0,25	0,15	0,1
A.2	Ocupación de suelo por obras o construcciones, sólidas o no sólidas, que no requieran permiso de la Dirección de Obras.	0,5	0,3	0,2
A.3	Ocupación de suelo en Estero Marga Marga, con excepción de aquellos espacios que sean otorgados por licitación pública o privada.			
	a) Desde Puente Mercado hacia el Poniente.		0,50	
	b) Desde Puente Mercado hasta Puente Cancha.		0,30	
	C) Desde Puente Cancha hacia el Oriente		0,20	

A.4	Ocupación de Suelo en Bienes Nacionales de Uso Público.			
	a) Borde costero desde Cochoa hasta Avda. Los Héroes, valor diario: Hasta 1.500 m2. De 1.501 m2. hasta 4.000 m2. De 4.001 m2. hasta 7.000 m2. Sobre 7,000 m2., 80 UTM base, más 0,015 UTM por m2. adicional	50 70 80		
	b) Plaza O'Higgins, diario:	50		
	c) Plaza María Luisa Bombal, diario:	20		
	d) Anfiteatro y Explanada Playa del Deporte, valor diario por m2. Diciembre a Febrero: • Por día de uso y montaje • Por día de desmontaje Marzo a Noviembre: • Por día de uso y montaje • Por día de desmontaje La solicitud deberá especificar la superficie a utilizar, el tipo de actividad, mobiliario a utilizar, y demás antecedentes necesarios para resolver la solicitud.	1 0,50 0,50 0,25		
	e) Otros bienes nacionales de uso público:	0,50	0,30	0,20
A.5	Para todos los actividades del acápite A se deberá tener presente lo siguiente Aquellos eventos que cuenten con PATROCINIO MUNICIPAL, tendrán una rebaja por Uso de Suelo de hasta un 80%, con autorización del Alcalde y de un 100% con acuerdo del Concejo Municipal			
B	Permiso para la explotación de kioscos, módulos, mesas u otros elementos en la vía pública.			
B.1	Para venta de periódico y otros productos de menor relevancia: Permiso semestral para ser pagado conjuntamente con la patente comercial.	1,25	0,80	0,40
B.2	Anaqueles para venta de periódicos y otros productos de menor relevancia. Permiso Mensual	0,20	0,10	0,08
B.3	En Quinta Vergara (excepto Festival Internacional). Permiso diario			
	a) Marzo a noviembre	0,60		
	b) Diciembre a Febrero	1,20		
	c) Ambulante anfiteatro	0,15		
B.4	En Quinta Vergara (Sólo Festival Internacional). Permiso Diario Hasta 2 metros cuadrados Sobre 2 metros cuadrados Por vendedor ambulante en anfiteatro	1,50 3,00 0,10		
B.5	En Estadios Municipales (Excepto Estadio Sausalito). Valor SEMESTRAL	1,25		
B.6	Semana Santa y otras Festividades Valor Diario.	0,10		
B.7	Comerciantes Ambulantes: valor permiso mensual			
	a) Sin vehículo motorizado	Prohibido	Prohibido	0,15
	b) Con vehículo motorizado	Prohibido	Prohibido	0,20
B.8	Lustrabotas. Mensual.	0,05		
B.9	Quinta Vergara (Parque Poterillos), permiso diarios: a) Por evento	1		

	b) Venta de alimentos (kiosco, carro, foodtruck y similares), por estructura	0,5		
	c) Merchandasing y similares	0,25		
C	Permisos en Ferias, valor mensual. (por puesto o módulo)			
C.1	Ferias Libres: Puestos de Frutas – Verduras – Pescados y Aves Faenadas.			
	a) Marga Marga	0,40		
	b) 15 Norte (Av. Benidorm)	0,40		
	c) Ferias Cerros			
	Frutas y Verduras	0,10		
	Bazar	0,07		
	Artículos Usados	0,05		
C.2	Ferias: Otros Permisos de Feria (Flores, Huevos, etc.), valor mensual	0,10		
C.3	Ferias Artesanales, valor mensual.			
	Paseo Cousiño	0,40		
	Paseo San Martín: Enero – Febrero	1,25		
	Paseo San Martín: Marzo - Diciembre	0,50		
	Paseo Reñaca: Enero – Febrero	1,50		
	Paseo Reñaca: Marzo – Diciembre	0,60		
	Otros Permisos artesanales ocasionales: Pagarán según la fecha de autorización, el equivalente a los derechos de los artesanos Paseo San Martín.			
C.4	Venta fruta de Temporada en Ramada. Valor mensual.	Prohibido	Prohibido	0,50
D	Permisos en Parque Caupolicán			
	a) Artículos de bazar (valor mensual)	0,15		
	b) Artículos Usados (valor mensual)	0,10		
	c) Plantas y Flores (valor mensual)	0,10		
	d) Microempresarios (valor mensual)	0,15		
	e) Arriendo Esporádico (valor diario)	0,03		
	f) Actividades artístico culturales (valor diario)	0,10		
	g) Frutas y verduras, Productos del Mar, Productos Avícolas (valor mensual	0,25		
	h) Patio de Comidas (valor mensual)	0,25		
	i) Otros (Helados, Provisiones, Artesanías, etc) (Valor mensual).	0,10		
E	Carros fruteros, valor mensual	1,00	0,60	0,30
F	Quioscos de Cabritas, valor mensual			
	a) Centro, Plan y Borde Costero	0,70		
	b) Periferia	0,20		
	c) Cerros	0,10		
G	Puestos de pescados, valor Mensual:			
	a) Terminal estero Marga Marga	0,40		
	b) Terminal calle San Antonio	0,30		
	c) Cerros de la Comuna	0,20		
H	Otros permisos estacionados, valor mensual			
	a) Tarjeteros	0,50		
	b) Retratistas y pintores.	0,20		
	c) Flores	0,25	0,10	0,05
	d) No contemplados	1	0,50	0,25
	e) Puesto artículos de bazar	0,60	0,30	0,10
	f) Plastificados	0,50	0,25	0,10
	g) Puestos Minusválidos	0,50	0,25	0,10
	h) Helados con carros estacionados	0,70	0,25	0,10

	i) Anticuarios	0,25	0,10	0,05
	j) Carro o kiosco de yerbas medicinales	0,50	0,25	0,10
	k) Músicos, teatro, danza, etc. Permiso diario	0,05	0,03	0,01
	l) Arriendo de bicicletas, autos a pedal y otros similares.			
	Diciembre – Enero y Febrero		2	
	Marzo a Noviembre.		1,50	
	m) Arriendo caballos o ponys		PROHIBIDO	
	n) Máscaras y globos.	0,50	0,25	0,10
	o) Pérgola de la flores de Santa Inés		0,25	
	p) Kiosco o carro de confites instalado en la vía pública	0,60	0,25	0,10
	q) Kiosco o carro de provisiones varias en cerros	Prohibido	Prohibido	0,25
	r) Títeres y marionetistas. Permiso diario	0,05	0,03	0,01
	s) Distribución gratuita de periódicos o diarios en Bien nacional de Uso Público, por punto de distribución	0,25	0,15	0,10
	t) Pesca Milagrosa	0,40	0,20	0,10
	u) Kiosko de llaves	0,70	0,30	0,10
	v) Carro de Alimentos estacionado (con Resolución Sanitaria).	1,20	0,60	0,30
	w) Actividades lucrativas en sectores costeros de la Comuna, que cuenten con las autorizaciones correspondientes (Masajes Terapéuticos, Juegos Inflables, Entretenciones, Pista de Autitos, Estructuras Promocionales, etc.), Por m2. mensual - Diciembre a Marzo - Abril a Noviembre		1 0,50	
	x) Organilleros o chinchineros, permiso diario		Exento	
I	Derechos pilastras Mercado Municipal. Valor Mensual. No considera el pago de servicios de agua, luz y gastos comunes.			
	a) Pérgola de Flores.		0,40	
	b) Pilastra simple interior		0,90	
	c) Pilastra doble interior		1,70	
	d) Pilastra simples exterior (calle Arlegui)		1,70	
	e) Pilastra simples exterior (calle Batuco)		0,90	
	f) Pilastras simples exterior (calle 5 Oriente)		1,70	
	g) Pilastras exteriores, calle Marina		1,20	
	h) Las pilastras que cuenten con alguna patente de alcohol, tendrán un recargo del 100% sobre el valor antes indicado.			
J	a) Permisos para venta en recintos municipales SOLO POR EVENTOS (Excepto Quinta Vergara y Estadio Sausalito))			
	Por kiosco		0,50	
	Por ambulante		0,10	
	b) Ventas de bebidas analcohólicas, dulces, confites y alimentos envasados en las instalaciones del Estadio Sausalito, previa autorización del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota para los días solicitados y visación del Departamento de Deportes: * Venta en área snack y con un máximo de 20 vendedores en aposentadurías, valor día por módulo * Venta en área snack sin vendedores en aposentadurías, valor día por módulo * Ventas en Salón VIP, valor día		6 4 4	

K	a) Fiestas, bailes sociales, festivales y espectáculos en vivo y otros eventos. Diariamente.	0,50
	b) Fiestas, bailes sociales organizados por Centros de Alumnos de Universidades y Establecimientos Educacionales, con autorización de la Dirección del Establecimiento. Valor diario	0,25
L	Baratillos. Diariamente	0,05
M	Las casetas telefónicas o cajas de Compañías Telefónicas empotradas en las aceras, pagarán por ocupación de bienes nacionales de uso público los siguientes derechos en las zonas que se indican:	
M.1	Zona A: Perímetro entre Borde estero Marga Marga, 2 Norte, Alvares, Quillota y Von Schroeders, y Av. San Martín en toda su extensión. Por aparato de comunicación instalado. Mensual.	0,25
M.2	Zona B: Borde Costero. Por aparato de comunicación. Mensual:	
	a) Marzo a noviembre	0,20
	b) Diciembre a febrero	0,25
M.3	Zona C: perímetro entre calles 1 Norte, Quillota, 15 Norte (Av. Benidorm) y Av. San Martín, excluyendo las aceras de esta última. Por aparato de comunicación. Mensual.	0,20
M.4	Zona D: Fuera de las zonas indicadas anteriormente. Por punto instalado. Mensual.	0,10
N	La instalación de mesas, sillas y quitasoles en bienes nacionales de uso público que enfrentan los establecimientos con PATENTE que permitan consumo al interior del local, estarán exentas del pago de derechos, siempre que el diseño del mobiliario se ajuste íntegramente al determinado por el Municipio y haya sido previamente aprobado. La publicidad instalada en estos elementos pagará los derechos establecidos en el artículo 7° de esta Ordenanza	
O	Permisos Feria Internacional de Artesanía Parque Potrerillos (Valor mensual)	
	- Puestos de Artesanía - Otros puestos	0,15 0,10
P	Derechos de Uso de Suelo en Eventos y Ferias Microempresariales gestionadas por la oficina de Fomento Productivo en Bienes Nacionales de Uso Público, Recintos Municipales y privados que autoricen su uso: a) Organizadas por el Departamento de Desarrollo Económico y autorizadas por el Alcalde * Por expositor, diario * Por expositor que acredite su domicilio en la comuna, diario b) Patrocinadas por el Municipio a propuesta del Departamento de Desarrollo Económico * Por expositor, diario * Por expositor que acredite su domicilio en la comuna, diario * Organizadores, por evento * Organizadores alumnos de educación superior, dentro del plan de estudios o malla curricular, debidamente certificado por el respectivo establecimiento	 0,05 0,03 0,05 0,03 1

	* Respecto de los organizadores	Exento		
Q	Derechos por filmación, grabaciones, fotografía, en Bienes Nacionales de Uso Público:			
	a) Efectuadas por Instituciones Privadas con Fines de Lucro (Valor Diario)	20		
	b) Las producciones cinematográficas chilenas patrocinadas por el Consejo nacional de Televisión, Consejo Nacional Audiovisual y/o por el Municipio	2,5		
	c) Efectuadas por Universidades – Institutos- Colegios o similares, como parte de su etapa de aprendizaje (trabajos de Investigación, Tesis, etc.), debidamente certificadas por la Institución.	Exento		
	d) Las efectuadas por medios de comunicaciones con el propósito de efectuar documentales o grabaciones que promuevan la comuna o comunas de la Región, siempre y cuando no contengan publicidad de terceros.	Exento		
	e) Derechos por filmaciones, grabaciones y/o tomas fotográficas, realizadas por medio de "drones" con autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (organismo dependiente de la fuerza Aérea de Chile	20,00		
R	Derechos por Filmación al interior de Bienes Municipales, de conformidad al Reglamento de Uso:			
	a) Efectuadas por Instituciones Privadas con Fines de Lucro (Valor Diario)	20		
	b) Las producciones cinematográficas chilenas patrocinadas por el Consejo nacional de Televisión, Consejo Nacional Audiovisual y/o por el Municipio. En casos especiales podrá otorgarse exención con acuerdo del Concejo Municipal.	20		
	c) Efectuadas por alumnos o egresados de Universidades – Institutos- Colegios o similares, como parte de su etapa de aprendizaje (trabajos de Investigación, Tesis, etc.), debidamente certificadas por la Institución	0,50		
	d) Las efectuadas por medios de comunicaciones con el propósito de efectuar documentales o grabaciones que promuevan la comuna, siempre y cuando no contengan publicidad de terceros.	Exento		
S	Derechos de Uso de Suelo a Instituciones de Beneficencia, Religiosos, Organismos Estatales o Públicos y Organizaciones sin fines de lucro, cuyo fin sea captación de socios, espectáculos, promociones relacionadas con la institución, estarán exentes del pago de derechos.	Exento		
T	Ventas especiales, Ferias expositoras, Desfiles de Moda y similares, desarrolladas en Bienes Particulares con patente o Recintos Municipales no señalados anteriormente. Por Evento y máximo 10 días de duración. Máximo un evento por mes en el mismo lugar			
	a) Por evento:	2,00	1	0,50
	b) Por Módulo:	0,25	0,15	0,10
U	Venta de Fotografías, con ocasión de algún evento. Valor Diario	0,10		

V	Permiso Feria de Artesanía en Recintos de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social, en bienes nacionales de uso público o municipales, por Módulo	0,60		
W	Circos en terrenos particulares, Canchas de Fútbol y otros, máximo un mes	3,00	1,50	1,00
X	Merchandising en Recintos Municipales producto de convenio de colaboración con instituciones privadas.	Exento		
Y	Permiso Feria del Libro en Recinto de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social, en bienes nacionales de uso público o municipales, por Módulo	0,50		
Z	Permisos comercio y actividades artísticas a bordo de vehículos de transporte urbano de pasajeros, en conformidad a la Ley 20.388, semestral.	0,50		
AA	Permisos por autorizaciones especiales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad al artículo 19 de la Ley N° 19.925, Ley sobre Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas:			
AA.1	FIESTAS PATRIAS			
	a) Instalación de Fondas y Ramadas en sedes de Organizaciones Comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418 y Colegios	Exento	Exento	Exento
	b) Instalación de Fondas y ramadas en Recinto del Valparaíso Sporting Club por stand	0,6		
	c) Ramada oficial en recinto del Valparaíso Sporting Club	1,2		
	d) Instalación de Fondas o ramadas en establecimientos comerciales con Patente de alcohol	2,0	2,0	2,0
	e) Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas sólo en el interior de establecimientos comerciales con giro de Fuente de Soda, Restaurante o similares	1,5	1,5	1,5
AA.2	Fiestas bailables de Año Nuevo, Navidad, y en otras oportunidades con motivo de actividades de Promoción Turística o con Fines de Beneficencia, debidamente así declaradas por decreto alcaldicio	7,00	7,00	7,00
AA.3	Exposiciones, ferias y eventos con expendio y consumo de bebidas alcohólicas con fines de promoción turística o de beneficencia debidamente así declaradas por Decreto Alcaldicio, por stand (tales como: Gala del Vino, Fiesta de la Cerveza, etc.). a) Por el evento b) Por módulo sin venta de alcohol c) Por módulo con venta de alcohol d) Organizadas o patrocinadas por el municipio a propuesta por el Departamento de Desarrollo Económico, por módulo		2,00 0,60 1,50 0,50	
AA.4	Salones VIP Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar	Exento		
AA.5	Fiestas costumbristas, de la Chilenidad u otras similares en recintos municipales o particulares. Por stand y máximo tres días.	1,50	0,80	0,50
AB	FIESTAS PATRIAS (Interior Sporting)			
	a) Módulos de: Venta de alimentos (sin expendio de bebidas alcohólicas), Artesanía, Puestos de entretenimiento, Máscaras y Globos, y otros stand de entretención	0,40		
	b) Carpas de Espectáculos	1,50		
	c) Entretenciones Mecánicas	1,50		

AC	FIESTAS PATRIAS (Bienes Nacionales de Uso Público) Venta de máscaras, globos, banderines, volantines, hilo sano, carretes, remolinos u otros elementos alusivos a dicha fiesta, mensual	0,8	0,5	0,25
AD	PERMISOS NAVIDAD			
	a) Feria Navidad Estero Marga Marga (por módulo)		0,60	
	b) Otras Ferias de Navidad en cerros, por módulo		0,30	
	c) Otros Permisos ventas de papel de regalo, scotch, cintas y similares (valor mensual)	1,0	0,5	0,25
	Los derechos establecidos en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por el Departamento de Rentas, debiendo ser pagados anticipadamente.			

ARTICULO 7:
DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
	Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por PUBLICIDAD el conjunto de actividades que se desarrollan para dar a conocer al público, llamar su atención y preferencia sobre productos, bienes, servicios, establecimientos comerciales, locales, oficinas u otro lugar de venta.			
	Tales actividades se refieren a la utilización de impresos, rótulos, letreros en todas sus formas u otro medio visual o audiovisual instalado en la vía pública o que sea visto u oído desde ella, en elementos fijos o móviles. Incluye toda leyenda, inscripción, signo, figura, símbolo o dibujo que señale producto, bienes o servicios.			
	Para efectos de la presente Ordenanza los términos de Publicidad y Propaganda se usarán indistintamente.			
A	Derechos por PUBLICIDAD en establecimientos:			
	PUBLICIDAD colocada permanentemente en los locales comerciales o establecimientos y que se pagará en forma semestral conjuntamente con la patente. Corresponde a valor ANUAL por metro cuadrado. No procede cobro cuando se trata de publicidad que sólo y exclusivamente de a conocer el giro del establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realiza la actividad propia del giro.			
A.1	PUBLICIDAD luminosa	0,75	0,50	0,2
A.2	PUBLICIDAD no luminosa	0,90	0,70	0,30
A.3	PUBLICIDAD iluminada	0,75	0,50	0,2
A.4	Publicidad permanente de productos o marcas, como recargo de A.1, A.2 y A3.	50%	20%	10%
B	Derechos por publicidad.			
B.1	La instalación de publicidad sólo se autorizará cuando cuenten con permiso de obra y recepción otorgados por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.			
	Los derechos tienen carácter anual, por lo que debe pagarse el valor total aún cuando se instalen por un período menor, salvo los casos en que expresamente se establezca un período diferente.			
	El valor se calculará por la superficie total del elemento publicitario.			

	A cada elemento se le aplicará un único tramo de la clasificación siguiente.			
	a) Soportes de Avisos con las siguientes superficies:			
	Hasta 2 m2.		6	
	Sobre 2 m2. y hasta 4m2.		12	
	Sobre 4 m2. y hasta 6m2.		20	
	Sobre 6 m2. y hasta 12m2.		30	
	Sobre 12 m2. y hasta 18m2.		45	
	Sobre 18 m2. y hasta 24m2.		60	
	Sobre 24 m2. y hasta 30m2.		90	
	Sobre 30 m2. y hasta 36m2.		120	
	Sobre 36 m2., 120 UTM base, más 6 UTM por m2. adicional			
	b) Pantallas Led y Publicidad emitida a través de Tecnología Digital y/o Proyecciones por M2.			
	Hasta 2 m2.		12	
	Sobre 2 m2. y hasta 4 m2.		24	
	Sobre 4 m2. y hasta 6 m2.		33	
	Sobre 6 m2. y hasta 8 m2.		45	
	Sobre 8 m2. y hasta 10 m2.		60	
	Sobre 10 m2. y hasta 12 m2.		90	
	Sobre 12 m2. y hasta 18 m2.		120	
	Sobre 18 m2. y hasta 24 m2.		150	
	Sobre 24 m2.: 150 UTM base, más 12 UTM por m2 adicional.			
	Estarán exentos de los derechos de a) y b) los permisos otorgados a Organizaciones sin Fines de Lucro que representen a sus trabajadores y que tengan por finalidad promover el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de sus asociados, procurar el perfeccionamiento, la recreación y esparcimiento de los mismos y que se hayan constituido y tengan domicilio en la comuna de Viña del Mar.			
	c) Letreros de construcción, promoción de venta, anual. Por períodos menores se calcula la proporción correspondiente:			
	* Por metro cuadrado hasta los 36 m2.		2	
	* Sobre 36 m2.: 72 UTM base, más 6 UTM por m2. adicional			
	d) Letreros de demoliciones, por m2. mensual	0,40	0,40	0,10
	e) Publicidad en edificios sometidos a reparación, reconstrucción, alteración, ampliación, mantención, pagarán los derechos establecidos en la letra a) anterior.			
	f) Letreros o carteles de hasta 2 m2. instalados sobre Kioscos en la comuna, por m2. (sobre 2 m2 rigen los derechos de la letra a)		3	
	g) Pasarelas y puentes peatonales, por m2.			
	- Aquellas cuyos derechos publicitarios se encuentren entregados a terceros, mientras dure el permiso, y que hayan financiado íntegramente su construcción.		0,40	
	- Aquellas cuyos derechos publicitarios se encuentran entregados a terceros que asumen su mantención y reparación.		1,80	
	- Otros.		2,5	
	Regirá la exención establecida en la letra a) anterior.			

	h) Publicidad instalada en elementos de mobiliario urbano de utilidad pública, a cargo de aquellos que han financiado íntegramente su construcción, por m2., hasta 2 m2.	2	1	0,50
	Sobre esa superficie rigen los derechos de la letra a)			
	i) Publicidad instalada en taxis o buses, por mt2. mensual.		0,30	
	j) Publicidad de productos o servicios instalada en vehículos, con casa matriz o sucursal en la comuna (por vehículo)		2,40	
	k) Publicidad aérea o móvil. Se prohíbe uso de altoparlantes en publicidad aérea			
	En movimiento, valor diario		1,00	
	Estacionados, valor diario		0,30	
	Inflables, valor diario		0,30	
	l) Publicidad instalada en carros o vehículos heladeros. Valor mensual			
	Diciembre a Marzo		0,20	
	Abril a Noviembre		0,10	
	m) Publicidad instalada en parasoles en automóviles por m2. mensual.		1	
	n) Publicidad en mesas, sillas y/o quitasoles instalados en Bienes Nacionales de Uso Público por m2. mensual			
	Diciembre a Marzo	0,60	0,60	0,30
	Abril a Noviembre	0,30	0,15	0,10
	ñ) Publicidad en Pendones (por m2. Mensual). Sólo en diseños autorizados por la municipalidad.		1	
	Regirá la exención establecida en el párrafo B.1 letra a)			
	o) Publicidad instalada en Estadio Sausalito con ocasión de espectáculos artísticos o deportivos, por evento.		3	
	p) Publicidad instalada en Quinta Vergara con ocasión de espectáculos con venta de entradas, por m2. diario		0,30	
	q) Otra publicidad estática, por m2. mensual		1	
	r) Publicidad en establecimientos comerciales a través de banderas, por m2. mensual	0,5	0,3	0,1
	s) Proyectos inmobiliarios m2. mensual	0,6	0,4	0,3
B.2	Promoción Publicitaria:			
	Las que se realicen en la vía pública a través de promotoras (Máximo 4 promotores (as) por punto). Por punto de promoción y por producto.			
	Empresas comerciales con fines de lucro. Valor diario			
	Enero y Febrero		2,0	
	Marzo a diciembre		0,70	
	Contrato por mes corrido (Enero y Febrero).		30	
	Los microempresarios de la Comuna registrados en la Unidad de Fomento Productivo de la Municipalidad, tendrán una rebaja del 50% de estos derechos.			
	Promotores comerciales a domicilio. Valor diario.	Prohibido	0,25	0,10
	Promociones en Ferias Libres de la comuna, valor diario por sector.		0,30	
	Las promociones de ferias y eventos organizados por el Departamento de Desarrollo Económico; y las organizadas por alumnos de educación superior, dentro del plan de estudios o malla curricular,		Exento	

	debidamente certificado por el respectivo establecimiento y con patrocinio municipal.	
C	Todo Permiso a Instituciones de Beneficencia, Religiosos, Organismo Estatales o Públicos y Organizaciones sin fines de lucro, cuyo fin sea captación de socios, espectáculos, promociones e instalación de pendones que tengan relación con la institución, estarán exentas del pago de derechos, siempre y cuando no incluya publicidad de terceros.	
D	Las Empresas que auspicien Actividades Municipales, estarán exentas del pago de derechos de publicidad y promoción, por un monto no superior al aporte realizado como auspiciador, y sólo por aquella que haga referencia al evento auspiciado.	
E	Las empresas que organicen actividades que cuenten con Patrocinio Municipal, tendrán una exención parcial de los derechos de publicidad y promoción de hasta un 80%, con autorización del Alcalde, respecto de aquella que haga referencia al respectivo evento. Con acuerdo del Concejo Municipal, podrá eximirse hasta el 100%.	
F	La publicidad instalada en establecimientos educacionales sin fines de lucro, exentos de patente municipal, no estará afecta a los derechos de este artículo, en la medida que se encuentre dentro del predio en el que funcione el establecimiento, cuente por permiso y recepción de la Dirección de Obras cuando corresponda, y exclusivamente publicite el establecimiento educacional, sin referencia a terceros.	
	NOTA: Los derechos contemplados en el presente artículo serán notificados, liquidados y girados por el Depto. de Rentas, con informe técnico correspondiente y/o permiso y autorización si procediere y deberán ser pagados por anticipado.	

ARTICULO 8:
DERECHOS POR SERVICIOS DEL AMBIENTE

		CENTRO	PERIFERIA	CERROS
A	Derechos por extracción de especies arbóreas de propiedad municipal ubicadas en las vías públicas y áreas verdes, a petición de particulares o por la destrucción de éstas, provocada por accidentes, actos vandálicos u otros actos de terceros:			
A.1	Por ejemplar entre 5 a 1.000 UTM, según tasación del Depto. de Servicios del Ambiente, considerando edad, tipo de especie, funcionalidad, impacto ecológico, ornato y estado de conservación.	100% Tasación	70% Tasación	40% Tasación
B	La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la extracción de ejemplares de alto valor ornamental o interés botánico.			
	Solamente podrán quedar parcial o totalmente exentas de pago, aquellas especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificados por el Depto. de Servicios del Ambiente.			
B.1	Derecho por inspecciones periódicas semanales para	0,20		

	prevenir daños y constatar el estado sanitario e intervención de las especies, por efecto de las construcciones de obras civiles y proyectos inmobiliarios en sitios privados, que amenazan y ponen en peligro la conservación de los árboles públicos de la Comuna, mientras dure la Obra.			
	Por cada ejemplar mensual, ubicado frente a la Obra			
	Esto no faculta al permisionario para provocar daños a las especies, ni hacer uso de las tazas de los ejemplares, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados. Este derecho tampoco exime de las garantías obligatorias correspondientes, equivalentes al valor de tasación (en los porcentajes indicados en tabla según ubicación), y proporcional al riesgo de pérdida que presenten las especies por efecto de las obras proyectadas, las que deberán presentarse en el Departamento de Servicios del Ambiente, de la Municipalidad	100%	70%	40%
C	Derecho diario, por cada ejemplar ubicado al borde de una excavación, por trabajos u obras autorizados en la vía pública. El monto de la garantía obligatoria será equivalente a la tasación y proporcional al riesgo de pérdida que presenten las especies por efecto de las obras proyectadas, determinado por el Departamento de Servicios del Ambiente.			
	Este derecho no incluye trabajos curativos y tratamientos especiales de las especies afectadas por mitigar el impacto y facilitar la sobrevivencia de éstas, las que deben ser de cargo del particular o la empresa de servicio de utilidad pública.			
	Esto no faculta al permisionario para provocar daños a las especies, ni hacer uso de las tazas de los ejemplares, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados.			
D	Derechos por retiro especial de ramas y malezas de jardines por m3. (según tarifas aseo vigente)	100%	50%	EXENTO
	Retiro de residuos voluminosos m3 (según tarifa de aseo vigente)	100%	50%	EXENTO
E	Servicios Especiales de Aseo:			
	a). Derechos por recolección especial de residuos sólidos domésticos o comerciales, por hora camión. (según tarifa aseo vigente)	100%	100%	100%
	b). Derechos por recolección especial de residuos sólidos domésticos o comerciales, por m3., en exceso por sobreproducción diaria de 60 litros. (según tarifa de aseo vigente)	100%	100%	100%
	c) Por cada frecuencia de servicio semanal (según tarifa de aseo vigente)	100%	100%	100%
	d) Retiro de neumáticos a domicilio desde establecimientos comerciales, talleres, servitecas y similares, por metro cúbico. El carguío al camión recolector es por cuenta del solicitante		0,1	
	e) Retiro de neumáticos a domicilio de personas naturales, hasta cinco unidades por domicilio. El carguío al camión recolector es por cuenta del solicitante		EXENTO	
F	Derechos por estudio de niveles de ruido, por cada Medición:			

	Simple Diurna: Una medición en Horario diurno.	2		
	Simple Nocturna: Una medición en horario nocturno.	4		
	Compleja Diurna: Una medición de hasta ocho puntos.	3,50		
	Compleja Nocturna: Una medición de hasta ocho puntos.	7		
G	Derechos por informes emitidos y otras Certificaciones	0,30		
H	Análisis, informe y aprobación de proyectos de paisajismo, por proyecto.	2,50		
I	Ocupación temporal de plazas, prados, jardines y, en general, áreas verdes de bienes municipales o nacionales de uso público. Por metro cuadrado diario, sin perjuicio de la garantía correspondiente.	0,15	0,10	0,05
J	Inscripción en Registro Canino Municipal	0,05		
K	Rescate de canes, desde Canil Municipal	0,05		
L	Procedimientos veterinarios ambulatorios Ambulatorios en Centro de Manejo Canino Municipal,. Se exceptúan casos y Operativos Sociales calificados y Organizaciones de Protección Animal.			
	a) Desparasitaciones externas de garrapatas. Por atención: 0,08 UTM	100%	30%	Exento
	b) Vacunas antirrábicas, Fuera de Operativos de Control de Foco de la SEREMI de Salud. Por atención: 0,25 UTM	100%	50%	25%
	b) Vacunas antirrábicas, séxtuple – Triple Felinas. Por atención: 0,25	100%	50%	30%
	c) Instalación de microchips. Por atención 0,50 UTM	100%	70%	50%
	d) Esterilización de perras. Por Atención: 0,50 UTM	100%	50%	30%
	d) Esterilización de perros. Por Atención: 0,60 UTM	100%	50%	30%
	e) Esterilización de gatas. Por atención: 0,40 UTM	100%	50%	30%
	e) Esterilización de gatos. Por atención: 0,35 UTM	100%	50%	30%
	f) Procedimientos veterinarios ambulatorios con inyectable. Por atención:0,35	100%	50%	30%
M	Control de plagas domiciliarias, excepto casos sociales.			
	a) Fumigación Antigarrapatas. Excepto Operativos Sociales y Organizaciones de Protección Animal. Por atención hasta 100 metros cuadrados: 0,70 UTM	100%	30%	Exento
	b) Eliminación y traslado de avispas. Por atención; 0,70 UTM por panal	100%	30%	Exento
	c) Fumigación de Insectos Coleópteros y Xilófagos. Por atención: 0,035 UTM	100%	30%	Exento

ARTICULO 9:
DERECHOS POR USO DE RECINTOS MUNICIPALES

	Los derechos por ocupación de las dependencias municipales que a continuación se indican, se establecen sin perjuicio de las garantías que se señalan y de los derechos de publicidad correspondientes. Además, los interesados deben dar cumplimiento al D. A. N°8716/03 "Reglamento de Requisitos Generales de Protección y Seguridad para el Uso de Recintos Municipales de Espectáculos,			

	Actividades Deportivas y/o Culturales", y de los reglamentos y procedimientos de cada recinto. Valores expresados en UTM.			
A	**Quinta Vergara, Anfiteatro**			
	Derechos, por Función.			
	Los Derechos por uso del Anfiteatro incluyen los consumos básicos por energía eléctrica y agua potable.			
	a) de 09 a 18 horas, Boleta de Garantía: 50 UTM.	55		
	b) de 18 horas en adelante, Boleta de Garantía: 100 UTM	150		
	c) Eventos de la Municipalidad, exentos Boleta Garantía.	Exento		
	d) Eventos organizados por Instituciones con fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.	50		
	e) Eventos organizados por Instituciones sin fines de lucro con Patrocinio Municipal, Boleta de Garantía de 100 UTM.	10		
	f) Establécese entre el 15 de marzo y el 15 de septiembre, una rebaja del 50% de los derechos por uso del Anfiteatro Quinta Vergara			
	g) Será obligación de los productores mantener en forma visible para los espectadores la imagen corporativa del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, y de común acuerdo, podrán reemplazarse o reubicarse en otros sectores del recinto los elementos corporativos municipales			
B	**Parque Vergara**			
	Derecho diario por ocupación de Parque. No considera ninguna dependencia del Palacio. Más los servicios de aseo, consumo eléctrico y agua potable, sin perjuicio de los derechos de publicidad:			
B.1	Actividades recreativas y/o educativas, exposiciones y muestras sin publicidad y sin fines de lucro o intercambio comercial. Boleta de Garantía por 60 UTM.	10		
B.2	Otras.	30		
	Boleta de Garantía por 150 UTM.			
B.3	Los salones del Palacio Vergara sólo podrán ser utilizados para actos oficiales y culturales, que cuenten con patrocinio municipal. Según Reglamento de Uso y Convenio. Boleta de Garantía: 30 UTM	10		
B.4	**Escuela de Bellas Artes** (Palacio Vergara)			
	Matrícula Semestral (marzo y agosto)			
	a) Alumno Regular	$ 20.000		
	b) Alumno Libre	$ 20.000		
	c) Alumno Plástica/Juvenil	$ 20.000		
	d) Alumno 3° edad	$ 20.000		
	e) Alumnos Becados	$ 20.000		
	Mensualidad (abril a diciembre)			
	a) Alumno Regular	$ 20.000		
	b) Alumno Libre	$ 20.000		
	c) Alumno Plástica/Juvenil	$ 15.000		
	d) Alumno 3° edad.	$ 12.000		
	e) Alumnos Becados	Exento		
C	**Parque Potrerillos**			
	Derecho diario por actividad del Parque. Más los servicios de aseo, consumo eléctrico y agua potable,	10		

	sin perjuicio de los derechos de publicidad. Boleta de Garantía por 50 UTM.	
D	**Parque Urbano**	
D1	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol con o sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	0,20
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,25
	e) Colegios Particulares	0,15
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,10
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,30
	i) Público general	Exento
	Parque Urbano	
D.2	Público, sin cobro de entradas.	
	Valor por MES: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	2,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	2,50
	e) Colegios Particulares	1,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,50
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	3,00
	i) Público general	Exento
D.3	Derecho por uso nocturno de Cancha de fútbol, más consumos básicos cuando corresponda, por HORA:	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	0,17
	c) Universidades	0,20
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,22
	e) Colegios Particulares	0,18
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,30
	i) Público general	0,25
D.4	Derecho por uso nocturno de Cancha de fútbol, mas consumos básicos cuando corresponda, por valor MENSUAL:	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no federados.	1,50
	c) Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores	3,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	3,25
	d) Colegios Particulares.	2,00
	e) Colegios Particulares Subvencionados.	1,15
	f) Escuelas y Liceos Municipalizados.	Exento
	g) Empresas.	4,00
	h) Público general	3,50
D.5	Derecho por uso de Multicancha (Patinaje,	

	Básquetbol, Voleibol, Babyfútbol, Hándbol, Hockey), más consumos básicos cuando corresponda.	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,60
	Valor Día:	6,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Instituciones de educación Básica Media Subvencionada	
	Valor Hora:	Exento
	Valor Día:	Exento
D.6	Derecho por uso de Cancha de Tenis.	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,70
	Valor Día:	7,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,40
	Valor Día:	4,00
	Instituciones de educación Básica Media Subvencionada	
	Valor Hora:	0,20
	Valor Día:	2,00
D.7	En el caso de los derechos establecidos en las letras D.5 y D6, se aplicarán las exenciones establecidas en el punto L.4	
D.8	Derecho por uso de Anfiteatro	0,05
D.9	Derecho por uso de Piscina:	
	Valor por HORA:	
	a) Universidades Públicas	1,00
	b) Centros de Educación Superior Privados	1,30
	c) Colegios Particulares	0,90
	d) Colegios Particulares Subvencionados	0,80
	e) Centros de Educación Municipalizados	Exento
	f) Jardines Infantiles e Instituciones que trabajen con niños en riesgo social	Exento
	g) Empresas	1,50
	h) Público general: Inscripción y participación en Programas Municipales de actividades acuáticas.	Exento
E	**Teatro Municipal**	
	Anticipo de derechos al momento de reserva fecha, que cautelará la pérdida del día de no uso por bajada del espectáculo.	2
E.1	Derechos por función, más la boleta de Garantía de 40 UTM. Sin perjuicio de los derechos de publicidad que correspondan y Reglamento.	20
	Horas de Montaje, Desmontaje y/o Ensayo: - 1 a 6 horas: - 7 a 12 horas: - Por día:	 4 6 10
E.2	Uso del Teatro sin fines comerciales. Garantía 30	15

	UTM.	
	Tratándose de bomberos, instituciones de beneficencia, o instituciones armadas, estarán exentas cuando la actividad no involucre venta de entradas	
E.3	Sala de Ballet (Zócalo), Derecho mensual por uso compañías privadas de danza. Previa autorización mediante decreto Alcaldicio y Reglamento de la Sala de Ballet.	5
F	**Palacio Rioja**	
F.1	Sala Aldo Francia. Valor diario más Boleta de Garantía por 30 UTM. Sólo podrá ser utilizado para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal	
	Ensayos	3
	Función	10
F.2	Salones. Sólo podrán ser usados para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal. Boleta de Garantía por 30 UTM valor diario.	20
	Parque. Sólo podrá ser usado para actos oficiales y actividades artístico culturales que se ajusten al modelo de gestión del Palacio y cuenten con el patrocinio municipal. Boleta de Garantía por 30 UTM valor diario.	30
F.3	Conservatorio de Música Izidor Handler	
	1. Matrícula anual	
	- Alumnos Regulares	$ 20.000
	- Alumnos Becados	$ 20.000
	2. Mensualidad (abril – diciembre)	
	- Alumnos Regulares	$ 22.000
	- Alumnos Becados	Exento
F.4	Conservatorio Izidor Handler, por evento:	
	a) Salón Sinfónico, Garantía 10 UTM b) Sala de Ballet, Garantía 3 UTM c) Sala 9, Garantía 3 UTM	5 1 1,5
G	**Palacio Carrasco - Centro Cultural** Derechos de ocupación, diario más Boleta de Garantía por 10 UTM	
	a) Salón de conferencias y otras salas	3
	b) Hall	3
	c) Sala Espacio Imagen	4
	d) Cuando los recintos se ocupen por períodos, para la realización de cursos, talleres y similares que efectúen cobros, la Municipalidad podrá cobrar, en reemplazo de los valores anteriores un 20% de dichos ingresos.	
G.1	Biblioteca Pública "Benjamín Vicuña Mackenna". Inscripción de Socios	Exento
H	Castillo Wullf sólo podrá ser utilizado para actos oficiales, culturales y de promoción turística de la ciudad que sean de interés para el Municipio, que cuenten con patrocinio municipal. Boleta de garantía: 30 UTM	7
I	**Estadio Sausalito**	

	1.1. Uso del recinto deportivo sin público, sin cobro de entradas, para Instituciones Educacionales, Universidades Tradicionales, Asociaciones de Fútbol Amateur y Clubes afiliados e Instituciones sin fines de lucro por evento. Boleta de garantía 50 UTM. a) Diurno b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	 15 25
	1.2. Uso del recinto deportivo sin público, para Instituciones Educacionales Privadas, Universidades Privadas, Institutos por evento. Boleta de garantía de 100 UTM. a) Diurno b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	 40 60
	1.3. Uso del recinto deportivo con público, con o sin cobro de entradas, para Instituciones Educacionales Privadas, Universidades Privadas, Institutos por evento. Boleta de garantía de 100 UTM. a) Diurno b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	 50 80
	1.4. Uso del recinto deportivo, para Empresas e Instituciones con fines de lucro por evento. Boleta de garantía de 200 UTM. a) Diurno b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	 120 140
	1.5. Uso del recinto deportivo con público, para eventos deportivos y artísticos no señalados en punto 1.1 – 1.2 – 1.3, sin perjuicio de los derechos de publicidad correspondiente, Boleta de garantía de 300 UTM, de la cual se podrá eximir total o parcialmente con autorización del Alcalde a) Diurno b) Nocturno (no incluye valor de energía y generación)	 120 140
	1.6. Los peticionarios deberán dar cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 14.190 de 2016 sobre uso del Estadio Municipal Sausalito.	
	Las Boletas de garantía a que se refieren los acápites de la letra I., deberán ser a la vista, emitidas por entidad bancaria con oficina en Viña del Mar y entregada 7 días antes del evento, con vigencia mínima de quince días hábiles posteriores al término del evento organizado. Las autorizaciones para efectuar eventos en los recintos municipales antes singularizados, en ningún caso comprenden la autorización de rayar, pegar afiches o carteles en bienes nacionales de uso público, municipales o particulares. En el evento que no se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente, el Municipio podrá hacer efectivas las garantías antes indicadas; o bien, dejar sin efecto la autorización para la realización del evento, sin que por ello deba indemnizar suma alguna al o los organizadores del mismo.	
J	Publicidad y Promoción en Estadio Sausalito: Los elementos que contengan publicidad sólo podrán ser instalados en los lugares especialmente habilitados para ello o en los sitios que determine la Administración del Estadio en forma escrita, Unidad que además determinará el modelo y materialidad. a) Publicidad en exterior del coliseo, por medio de letreros, pendones, afiches u otros, valor por m2. diario	 0,50

	b) Publicidad en los espacios destinados para este efecto en perímetro de cancha, afiches, pendones u otros, tamaño máximo largo 6,0 mts. Por alto 1,0 mts. Valor por m2. Diario c) Promociones, valor diario por promotora	0,50 0,16
K.1	El Alcalde podrá eximir total o parcialmente de todos los derechos y obligaciones contemplados en el presente artículo a las Instituciones, Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro, que realicen actividades patrocinadas o auspiciadas por la Municipalidad.	
K.2	Las actividades académicas oficiales y ceremonias organizadas por la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social quedan exentas de todos los derechos y obligaciones contempladas en el presente artículo, previa coordinación con los Departamentos Municipales correspondientes.	
L	**Gimnasio Polideportivo Regional.**	
L.1	Derechos por actividades o eventos deportivos en cancha principal.	
	Se define como un día de uso, un período igual a 10 horas como máximo, debiendo coordinar con la Administración el horario de inicio y término del evento, en situaciones muy especiales debidamente respaldadas, podrá considerarse una mayor cantidad de horas, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Administración del recinto. El tiempo de montaje y desmontaje están incluidos en el valor hora y valor día. Eventos Deportivos realizados en la Cancha Principal: **A)** Actividades con o sin público, sin pago de entradas a.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros) y Universidades - valor hora - valor día a.2) Instituciones de Educación Básica y Media particular - valor hora - valor día a.3) Instituciones Educacionales, Subvencionadas e Instituciones Públicas - valor hora - valor día **B)** Actividades deportivas con público y pago de entradas.	 1,00 10,00 1,00 10,00 1,00 10,00
	Si un evento determinado, ya sea deportivo, artístico, cultural u otro requiere realizar con anterioridad montaje, para efectos de calcular el monto a cancelar por el uso del recinto, el solicitante deberá indicar el tiempo de montaje o desmontaje considerado, a efectos que este sea evaluado por el Departamento y defina el monto total a cancelar. b.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros - valor hora	 5,00

	- valor día	50,00
	b.2) Instituciones de Educación Básica y Media particular	
	- valor hora	3,00
	- valor día	30,00
	b.3) Instituciones Educacionales Municipales Subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas	
	- valor hora	3,00
	- valor día	30,00
	C) Actividades deportivas en salas para usuarios en general	
	- de lunes a domingo, valor hora	0,10
	- de lunes a domingo, valor día	0,50
L.2	Derechos por eventos artísticos, culturales, musicales y educacionales en cancha principal:	
	A) Con o sin público	
	a.1) Instituciones privadas (Empresas, Universidades u otros)	
	- valor hora	1,00
	- valor día	10,00
	a.2) Instituciones de Educación Básica y Media particulares	
	- valor hora	1,00
	- valor día	10,00
	a.3) Instituciones Educacionales Subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas e Instituciones en general:	
	- valor hora	1,00
	- valor día	10,00
	B) Con público y pago de entradas	
	b.1) Instituciones privadas (empresas, universidades u otros)	
	- valor hora	5,00
	- valor día	50,00
	b.2) Instituciones de Educación Básica y Media particulares	
	- valor hora	3,00
	- valor día	30,00
	a.3) Instituciones Educacionales subvencionadas, Universidades pertenecientes al Concejo de Rectores e Instituciones Públicas, e Instituciones en general	
	- Valor Hora	1,00
	- Valor Día	10,00
	C) Actividades artísticas, culturales, musicales y educacionales en salas	
	c.1) Gratuitas para usuarios en general	
	- valor hora	0,20
	- valor día	1

	c.2) Pagadas para usuarios en general - valor hora - valor día	 0,40 2,00
L.3	Tratándose de eventos cuya realización signifique un aporte a la actividad deportiva, artística o cultural de la Comuna, la Municipalidad podrá convenir con los productores u organizadores del evento, que los derechos municipales a pagar por el uso del Gimnasio serán el equivalente a un porcentaje del bordereaux o recaudación por venta de entradas, porcentaje que en ningún caso podrá ser inferior al 15% de las ventas brutas.	
L.4	A petición de los interesados y en los casos que se indican a continuación, el Alcalde podrá eximir del pago de derechos municipales por el uso del Gimnasio total o parcialmente: 1. Actividades deportivas organizadas conjuntamente por la Municipalidad de Viña del Mar y/o el Instituto Nacional del Deporte y/o Gobierno Regional.	
	2. Actividades deportivas de colegios pertenecientes a Establecimientos de la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social. 3. Eventos deportivos, artísticos o culturales organizados por Instituciones, Corporaciones o personas jurídicas sin fines de lucro, que cuenten con el patrocinio de la I. Municipalidad de Viña del Mar y/o del Instituto Nacional del Deporte y/o del Gobierno Regional. 4. Actividades deportivas de Universidades pertenecientes o que integren el Consejo de Rectores, que cuenten con patrocinio del Instituto Regional de Deportes y/o de la I. Municipalidad de Viña del Mar. 5. Eventos deportivos, artísticos o culturales organizados por Instituciones Educacionales Privadas o Subvencionadas que cuenten con el patrocinio de la Municipalidad del Viña del Mar y que signifique un aporte a la actividad deportiva, artística y cultural de comuna, situación que será resuelta por el Alcalde, previo informe del Departamento de Deportes. 6. Eventos académicos oficiales, ceremonias o actividades deportivas, culturales o artísticas, organizadas por la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social.	
L.5	Ventas de bebidas analcóholicas, dulces, confites y alimentos envasados en cafetería del recinto. Para estos efectos, el solicitante deberá presentar Resolución Sanitaria emitida por la autoridad de salud competente, que lo habilite.	
	a) Venta en kiosko con vendedores en aposentadurías (máximo 20 vendedores). Valor día. b) Ventas en kiosco sin vendedores en aposentadurías. Valor día.	4 1,5
L.6	Publicidad y Promociones.	

	Los elementos que la contengan sólo podrán ser instalados en los lugares especialmente habilitados para ello o en los sitios que señale la administración del gimnasio por escrito. No se permitirá la instalación de publicidad política, religiosa o que atenta contra la moral o las buenas costumbres. La Municipalidad de Viña del Mar se reserva el derecho de otorgar, mediante licitación, permiso o concesiones la explotación comercial de kioskos en el exterior del recinto, ventas o publicidad en el sector de estacionamientos, publicidad exterior, etc. En estos casos los derechos municipales serán los que se establezcan en la respectiva licitación, el permiso en particular o lo señalado en la respectiva concesión.	
	a) Publicidad en marquesinas de galerías o plateas, por medio de letreros, pendones, afiches u otros. Valor diario por metro cuadrado.	0,20
	b) Promociones. Valor día por promotora	0,10
	c) Publicidad permanente en los espacios destinados para este efecto. Dimensiones máximas: largo 2.50 metros y alto 2.0 metros. Valor anual por letrero y pago por anticipado.	55
	d) Publicidad permanente en los espacios destinados para este efecto. Dimensiones máximas: largo 2.50 metros y alto 2.0 metros. Valor mensual, por metro cuadrado.	5
L.7	La liquidación y giro de los derechos establecidos en esta letra se efectuará por la administración del gimnasio Polideportivo Regional. Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal o en la institución bancaria que se indique en el respectivo documento.	
L.8	Para aquellos eventos artísticos o culturales será obligación la tramitación de la autorización y pago de derechos por la utilización de las obras intelectuales ante la Sociedad Chilena del Derecho de Autor. La certificación deberá ser presentada ante la administración del Gimnasio Polideportivo Regional previo a la realización del evento.	
L.9	Boletas de garantía o vale vista Deberán ser entregadas en la Administración del recinto dentro de las 48 horas previo a la realización del evento y con una vigencia mínima de 15 días posteriores a la fecha de este, cuyos valores se indican a continuación. En el caso de boletas de garantía, deberán ser a la vista emitido por una entidad bancaria con oficina en la comuna de Viña del Mar, la cual deberá ser extendida a la orden del Tesorero Municipal de Viña del Mar, indicando claramente que se toma para garantizar la obligación derivado del permiso del Gimnasio Polideportivo Regional.	
	A) Actividades deportivas sin público	1
	B) Actividades deportivas con público gratuitas con invitación.	50
	C) Actividades deportivas con público y pago de entradas.	50

	D) Actividades artísticas culturales, etc., gratuitas, con invitación.	50
	E) Actividades artísticas culturales, etc., con pago de entradas	100
	F) Actividades deportivas o artísticas sin público (cuando sea necesario)	Exento
	G) A solicitud de los interesados, previo informe de la Unidad Municipal correspondiente, se podrá eximir total o parcialmente la presentación de la boleta de garantía con autorización del Alcalde.	
M.1	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL NUEVA AURORA.	
	Derecho por uso de Piscina:	
	Valor por HORA:	
	a) Universidades Públicas	1,00
	b) Centros de Educación Superior Privados	1,30
	c) Colegios Particulares	0,90
	d) Colegios Particulares Subvencionados	0,80
	e) Centros de Educación Municipalizados	Exento
	f) Jardines Infantiles e Instituciones que trabajen con niños en riesgo social	Exento
	g) Empresas	1,50
	h) Público general: Inscripción y participación en Programas Municipales de actividades acuáticas.	Exento
M.2	Derechos por uso de Multicancha Gimnasio (patinaje, básquetbol, voleibol, babyfútbol, handbol, jockey), más consumos básicos cuando corresponda:	
	Empresas: Valor hora Valor día	 0,6 6
	Universidades: Valor hora Valor día	 0,5 5
	Instituciones de educación básica o media particular: Valor hora Valor día	 0,25 2,5
	Instituciones de educación básica o media municipal	Exento
N	PISCINA MUNICIPAL REÑACA ALTO	
	Derechos por uso de piscina, por hora:	
	a) Universidades públicas	1
	b) Instituciones de educación superior privados	1,3
	c) Colegios particulares	0,9
	d) Colegios subvencionados	0,8
	e) Colegios municipalizados	Exento
	f) Jardines infantiles e instituciones que trabajen con niños en riesgo social	Exento
	g) Empresas	1,5
	h) Público en general: Inscripción y participación en Programas Municipales de actividades acuáticas	Exento
O	COMPLEJO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES REÑACA ALTO	
	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol empastada con o sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento

	b) Clubes Amateur no Federados	1
	c) Universidades Públicas	1,5
	d) Centros de Educación Superior Privados	2
	e) Colegios Particulares	1,5
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	3
	i) Público general	2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
	Derecho por uso de Cancha de Tenis.	
	Valor HORA:	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,70
	Valor Día:	7,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,40
	Valor Día:	4,00
	Instituciones de educación Básica Media Subvencionada	
	Valor Hora:	0,20
	Valor Día:	2,00
P	COMPLEJO MUNICIPAL DE GOMEZ CARREÑO	
	Derecho por uso DIURNO de Cancha de fútbol de pasto sintético con o sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	1,5
	d) Centros de Educación Superior Privados	2
	e) Colegios Particulares	1,5
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	2
	i) Público general	2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
	Derecho por uso NOCTURNO de Cancha de fútbol de pasto sintético con o sin público, sin cobro de entradas.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	1,8
	d) Centros de Educación Superior Privados	2,2
	e) Colegios Particulares	1,7
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1,2
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	2,2
	i) Público general	2,2
	i) Funcionarios Municipales	Exento
	Derecho por uso de Multicancha Gimnasio	

	(Basquetbol, Voleibol, Baby Futbol, Handbol) más consumos básicos cuando corresponda	
	Empresa:	
	Valor Hora:	0,60
	Valor Día:	6,00
	Universidades	
	Valor Hora:	0,50
	Valor Día:	5,00
	Instituciones de educación Básica Media Particular	
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Instituciones de educación Básica Media Subvencionada	
	Valor Hora:	0,25
	Valor Día:	2,50
	Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
Q	Uso DIURNO de Recintos Deportivos Municipales: Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo, Cancha Municipal Sausalito II, Complejo Municipal Santa Julia, Complejo Municipal Achupallas, Cancha de Hockey Forestal, Complejo Municipal el Maitén, Complejo Municipal Santa Inés, Cancha Municipal Caupolicán, Estadio Municipal Tamarugal, Estadio Municipal Villa Hermosa, Estadio Municipal Lomas de Chorrillos y Skatepark.	
	Valor por HORA: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	0,20
	d) Centros de Educación Superior Privados	0,22
	e) Colegios Particulares	0,10
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	0,25
	i) Público general	0,22
	público, sin cobro de entradas.	
	Valor por MES: Uso del recinto con o sin público, sin cobro de entradas.	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	Exento
	c) Universidades Públicas	2,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	2,50
	e) Colegios Particulares	1,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	0,50
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	3,00
	i) Público general	2,50
R	Uso NOCTURNO de Recintos Deportivos Municipales: Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo, Cancha Municipal Sausalito II, Estadio Municipal Santa Julia, Complejo Municipal Santa Julia, Auditorio de Hockey Forestal, Complejo Municipal el	

	Maitén y Complejo Municipal Santa Inés, Estadio Municipal Tamarugal, Estadio Municipal Villa Hermosa, Estadio Municipal Lomas de Chorrillos, y Skatepark.	
	Valor por HORA: a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial) b) Clubes Amateur no Federados c) Universidades Públicas d) Centros de Educación Superior Privados e) Colegios Particulares f) Colegios Particulares Subvencionados g) Escuelas y Liceos Municipalizados h) Empresas i) Público general	 Exento 0,5 0,20 0,22 0,18 0,15 Exento 1 0,8
S	Uso NOCTURNO de Recintos Deportivos Municipales: Estadio Municipal El Salto, Estadio Municipal Chorrillos, Estadio Municipal Miraflores, Estadio Municipal El Bosque, Estadio Municipal Botafogo, Cancha Municipal Sausalito II, Estadio Municipal Santa Julia, Complejo Municipal Santa Julia, Auditorio de Hockey Forestal, Complejo Municipal el Maitén y Complejo Municipal Santa Inés, Estadio Municipal Tamarugal y Skatepark.	
	VALOR MENSUAL	
	a) Clubes afiliados a Asociaciones de fútbol Amateur (Competencia Oficial)	Exento
	b) Clubes Amateur no Federados	1,50
	c) Universidades Públicas	3,00
	d) Centros de Educación Superior Privados	3,50
	e) Colegios Particulares	2,00
	f) Colegios Particulares Subvencionados	1,15
	g) Escuelas y Liceos Municipalizados	Exento
	h) Empresas	4,00
	i) Público general	3,50
T	Condominio Microempresarial de Forestal: • Por uso de módulo de 18 m2., mensual • Por uso de módulo de 36 m2., mensual	 50.000 100.000

ARTICULO 10:
DERECHOS VARIOS

A	Informes hechos por funcionarios a petición de particulares	0,15
B	Certificados de cualquier naturaleza, con excepción de los contemplados en los artículos anteriores.	0,15
C	Copia autorizada de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros, por hoja	0,02
D.1	Copia Simple de Acuerdos, Resoluciones, Decretos y otros.	0,01
D.2	Copias simples de expedientes o resoluciones del Juzgado de Policía Local, por carilla u hoja	0,001
E	Duplicado de Patentes Comerciales certificados por el Tesorero Municipal.	0,05

	Tratándose de pago de patentes efectuadas por Internet, este duplicado estará exento de pago de derechos.	
F	Copia de planos. Por plano	0,15
G	Copia de:	
	a.- Nomenclador	0,50
	b.- Plancheta Unidades Vecinales	0,50
	c.- Plano Digitalizado escala 1: 13.000	0,25
	d.- Plano Plan Regulador Comunal Escala 1:10.000, impresión color, de 1,90x0,90x2 mt., Por Metro Lineal	0,10
	e.- Plano escala 1: 20.000, color 0,90x1 mt. Por Metro Lineal	0,10
H	Impresión en papel de:	
	a. Plancheta Unidades Vecinales escala 1:5.000	0,70
	b. Plano catastro comuna escala 1:5.000	0,50
	c. Plano digitalizado color de Viña del Mar, Escala 1:13.000, de 1,30x 0, 90 mt. Por Metro Lineal	0,10
	d. Plan Regulador Comunal Plano de Zonificación, Vialidad y Restricciones, color, Escala 1:20.000, de 0,90x1 mt. por metro Lineal	0,10
I	Fotocopia de documentos solicitados por particulares de antecedentes existentes en archivos de las Unidades Municipales, por hoja.	0,02
J	Capacitaciones efectuadas por Fomento Productivo a emprendedores, microempresarios y vecinos de la comuna, por cada curso, a contar del segundo curso en cada año. Capacitaciones efectuadas por Fomento Productivo a participantes, por cada curso	$ 8.000 $10.000

En los casos de la Ley 20.285, no se cobrarán los derechos antes establecidos, sino sólo el costo de reproducción.

ARTICULO 11: Para los efectos de lo dispuesto en los Arts. 6 y 7, se entenderá por: **ACTIVIDAD MUNICIPAL**, aquellos eventos cuya organización es responsabilidad del Municipio, así como, eventualmente, su programación y desarrollo.

PATROCINIO MUNICIPAL, el apoyo expreso del Municipio a un evento organizado por terceros, ya sea en la difusión, facilidades de uso de algún recinto o equipamiento municipal. El otorgamiento del Patrocinio deberá estar fundado en relación al aporte del evento al desarrollo económico, social, cultural y deportivo de la comuna. El Decreto Alcaldicio de otorgamiento del patrocinio deberá señalar expresamente: "La responsabilidad del Municipio se limita solamente al aporte comprometido para la realización del evento"

ARTICULO 12: A menos que las disposiciones legales determinen tasas y montos específicos, toda infracción a las Ordenanzas Municipales podrá ser sancionada por el Juzgado de Policía Local correspondiente con la multa máxima, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N°18.695. Lo anterior, sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones civiles para el cobro de los derechos municipales pertinentes.

ARTICULO 13: Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2019 toda disposición anterior relacionada con estas materias.

Publíquese en la Página Web oficial de la Municipalidad, por la Dirección de Comunicaciones, anótese, comuníquese y archívese.

MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO BOISIER TRONCOSO
ALCALDE(S)

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes. Saluda a Ud,

MCRS/nasp

SECRETARIO

SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS/RENTAS/COMUNICACIONES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES
OF.DE PARTES/ EXPEDIENTE
2

M: ..... 1116 .../

I.MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
25 OCT. 2018
SECRETARIA MUNICIPAL